

A C T A

DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013.-

ASISTENTES: _____

PRESIDENTE: _____

D. Ángel Moreno García

TENIENTES DE ALCALDE: _____

D.ª Antonia Arenas Laserna

D. Miguel Ángel Escudero Barajas

D. Alberto López Cabrera

INTERVENTORA: _____

D.ª M.ª Cruz San Andrés Mira

SECRETARIO ACCTAL.: _____

D. Amando Guillén Olcina

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de junio de dos mil trece, se reúnen los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ángel Moreno García, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Excusan su asistencia D.ª. Laura Bedoya Ortuño, D. Javier Blanco Morales y D.ª. Lourdes Castellanos Alcázar.

I.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA, SI PROCEDE.- Se somete a votación la ratificación de la urgencia, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

II.- REVOCAR DEJANDO SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/06/2013, RELATIVO A “RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE MEDIACIÓN EXISTENTE POR VÍA DE HECHO CON POOLCOR CORREDURÍA DE SEGUROS, MANDATANDO A LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES PARA INTERPONER LA ACCIÓN NECESARIA PREVISTA EN EL ART. 1.266 DEL CÓDIGO CIVIL.- Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por el Concejale Delegado de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecinueve de junio del año en curso, se adoptó, entre otros, acuerdo de conformidad con la siguiente propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda:

“PRIMERO.- Resolver anticipadamente el contrato de mediación existente por vía de hecho con POOLCOR CORREDURÍA DE SEGUROS, mandatando a los Servicios Jurídicos Municipales para interponer la acción rescisoria prevista en el art. 1.266 del Código Civil.

SEGUNDO.- Incoar por los procedimientos que legalmente correspondan expediente de contratación del Servicio de Mediación, Asesoramiento y Gerencia de riesgos de Seguros para el Ayuntamiento, por el procedimiento de urgencia y en la legalidad que corresponda para garantizar su toma de efecto con fecha 01.07.13.”

No obstante, ante los posibles errores existentes en el procedimiento incoado, se propone a la Junta de Gobierno Local ACUERDE:

1º.- Revocar dejando sin efecto la mencionada resolución.

2º.- Notificar la presente resolución a la entidad POOLCOR CORREDURÍA DE SEGUROS.

San Fernando de Henares, a veintiocho de junio de dos mil trece.

**EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: Miguel Ángel Escudero Barajas.”**

Se da una breve explicación del contenido del presente punto relativo a «Revocar dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 19/06/2013, relativo a “resolución anticipada del contrato de mediación existente por vía de hecho con POOLCOR CORREDURÍA DE SEGUROS, mandatando a los servicios jurídicos municipales para interponer la acción necesaria prevista en el Art. 1.266 Del Código Civil”», por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación definitiva, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Hacienda se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

III.- REVOCAR DEJANDO SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SU SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19/06/2013, RELATIVO A “RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS CONTRATADAS CON ALLIANZ SEGUROS Y QUE ASEGURAN EL MISMO CONCEPTO EN DOS TRAMOS: LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO; MANDATANDO A LOS SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALES PARA INTERPONER LA ACCIÓN NECESARIA PREVISTA EN EL ART. 1.266 DEL CÓDIGO CIVIL”.- Se debate por último la

propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día diecinueve de junio del año en curso, se adoptó, entre otros, acuerdo de conformidad con la siguiente propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda:

“PRIMERO.- Resolver anticipadamente las pólizas de Seguros contratadas con ALLIANZ SEGUROS y que aseguran el mismo concepto en dos tramos: la Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento, mandando a los Servicios Jurídicos Municipales para interponer la acción rescisoria prevista en el art. 1.266 del Código Civil.

SEGUNDO.- Abonar a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS la parte proporcional de prima no consumida de la póliza de número 01777179, y de prima anual 46.916,59 euros, considerando que es la única contra la cual existen siniestros imputables dentro de la anualidad corriente. A estos efectos, teniendo en cuenta el efecto 01.01, se abonará lo correspondiente hasta 30.06, para evitar periodos de ausencia de aseguramiento.

TERCERO.- Incoar por los procedimientos que legalmente correspondan expediente de contratación de póliza que cubra suficientemente el aseguramiento de la Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento, y con la celeridad necesaria para su entrada en vigor en 01.07.13, debiéndose guardar la distribución de competencias en vigor.”

No obstante, ante los posibles errores existentes en el procedimiento incoado, se propone a la Junta de Gobierno Local ACUERDE:

- 1º.- Revocar dejando sin efecto la mencionada resolución.*
- 2º.- Notificar la presente resolución a la entidad ALLIANZ SEGUROS.*

San Fernando de Henares, a veintiocho de junio de dos mil trece.

***EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,
Fdo.: Miguel Ángel Escudero Barajas.”***

Se da una breve explicación del contenido del presente punto relativo a «*Revocar dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria de fecha 19/06/2013, relativo a “resolución anticipada de las pólizas de seguros contratados con ALLIANZ SEGUROS y que aseguran el mismo concepto en dos tramos: la Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento; mandando a los servicios jurídicos municipales para interponer la acción necesaria prevista en el Art. 1.266 Del Código Civil”*», por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación definitiva, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Hacienda se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

CIERRE DEL ACTA.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las catorce horas y cincuenta minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que consta de folios útiles signados con los números al, de que yo, como Secretario, doy fe.